AD-1533

Manizales, 17 de julio de 2025

Doctor
CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaria De Planeación
Gobernación de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción del convenio interadministrativo del proceso radicado CD-SP-1277-2025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo en el suelo de expansión urbana localizado en el sector nor-oriental del municipio de Pácora.

PLAZO: El plazo del presente Convenio Interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025

VALOR: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS COP ($ 260.000.000), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: DOCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($ 200.000.000) aportados por la Gobernación de Caldas - Secretaría de Planeación y SESENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 60.000.000) aporta por parte del MUNICIPIO DE PACORA - CALDAS.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046122 de fecha 02 de julio de 2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal...

De conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración del convenio interadministrativo radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura jurídica y los soportes del estudio previo sometido a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables para validar dicha contratación y el mismo cuenta con el respectivo certificado del ordenador del gasto sobre la idoneidad del profesional a contratar.

A su vez se advierte a la secretaría de Planeación departamental, a su ordenador del gasto y al supervisor designado, que deben observar con precisión la condición primaria sobre la cual recae la materialización del desembolso, es decir, debe acompañar al municipio sin coadministrar en la elaboración y publicación de los

documentos precontractuales y hasta su adjudicación el proceso de revisión técnica y actualización del EOT del municipio de Pácora, para evitar dilaciones en la ejecución del convenio que se autoriza por medio del presente ajustado a derecho. Así mismo, deberá encargarse de la expedición de la garantía que se desglose del proceso a convocar por parte de la administración municipal, en el que de conformidad a las recomendaciones de este letrado expuso en correo electrónico y la secretaría aceptó, como mecanismo propio para evitar un futuro riesgo para la administración departamental. Por último, es de recordar que los informes mensuales deben radicarse como parte de la ejecución del convenio a suscribir y deberán reposar en el expediente que para tal efecto se radique en la secretaría jurídica. A su vez, es de advertir que será el ordenador del gasto, el equipo planificador del presente proceso los que se comprometen a realizar la ejecución del contrato dentro del lapso fijado en el estudio previo y en el clausulado complementario, recordando que sólo mediante excepcionalísimas condiciones fácticas, se aceptará un modificatorio al presente proceso.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaría de Planeación acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular No. 1 de 2020 SECOP II en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Quedó presto a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica